**Asunción, 16 de marzo de 2022**
**DOC Nº 174/22**

Señor
**PABLO SEITZ**
**Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Presente**

Me dirijo a Usted, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNC N° 605/2022 por la cual se remite el aspecto observado referente a la Adenda al Contrato suscrito en fecha 10 de junio de 2021, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/21 para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METALICOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"*** ID N° 392.326.

**Aspectos Observados:**

1. Recordamos a la Convocante que la Resolución DNCP N° 4576/2020 en su art. 9 y sus incisos establece las directrices a tener en cuenta en las modificaciones introducidas a los Contratos Abiertos, en específico los incisos d) y e), sin embargo, la misma no es mencionada en las documentaciones. Solicitamos indicar si la presente ampliación del plazo es a fin de alcanzar los montos mínimos o máximos de la contratación.
2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

**Respuesta:**

1. La presente adenda fue realizada con la finalidad de alcanzar la ejecución de los montos mínimos, conforme el Art.9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* la cual establece:

   *"d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta le siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos previstos"*

2. Con respecto al punto 2, la presente adenda fue comunicada fuera de plazo debido a los plazos de cierre programados, por lo cual, con la cantidad de trabajo, ha dificultado el cumplimiento de los plazos estipulados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar atentamente.

**Abg. Rodrigo Irala**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**